

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Sábado 16 de Abril de 1960

Núm 88

Administración. — Intervención de Fondos de la Diputación Provincial. — Teléfono 1700.  
Imp. de la Diputación Provincial. — Tel. 1700

No se publica los domingos ni días festivos.  
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.  
Idem atrasados: 3,00 pesetas.  
Dichos precios serán incrementados con el 10 por 100 para amortización de empréstito

- Advertencias.**—1.<sup>a</sup> Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.<sup>a</sup> Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.<sup>a</sup> Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
- Precios.**—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos: Capital, 150 pesetas anuales; fuera de la Capital, 165 pesetas anuales, por dos ejemplares de cada número, y 60 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Juntas vecinales, Juzgados y organismos o dependencias oficiales, abonarán: Capital, 75 pesetas anuales ó 40 pesetas semestrales; fuera de la Capital, 90 pesetas anuales ó 50 pesetas semestrales, con pago adelantado.
- c) Particulares. Capital, 100 pesetas anuales, 60 pesetas semestrales ó 35 trimestrales; fuera de la Capital, 115 pesetas anuales ó 70 pesetas semestrales ó 40 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales y Comarcales, 1,50 pesetas línea.
- b) Los demás, 2,50 pesetas línea.
- Todas las cuotas señaladas anteriormente, se hallan gravadas con el 5 por 100 del recargo autorizado por la Superintendencia, para amortización de empréstitos.

### Gobierno Civil de la provincia de León

#### Vías Pecuarias

#### CIRCULAR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de Diciembre de 1944, se hace público que en el B. O. del Estado de fecha 30 de Marzo de 1960, se inserta la O. Ministerial de Agricultura de 22 de Marzo de 1960, aprobatoria de la Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Bustillo del Páramo, provincia de León, cuya copia literal es del siguiente tenor:

«Visto el expediente incoado para la Clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Bustillo del Páramo, provincia de León, y

Resultando: Que ante necesidades urgentes, derivadas de la Concentración Parcelaria, la Dirección General de Ganadería, a propuesta del Servicio de Vías Pecuarias, acordó proceder al reconocimiento e inspección de las existentes en el término municipal de Bustillo del Páramo, provincia de León, designando para la práctica de los trabajos al Perito Agrícola del Estado D. Silvino María Maupoey Blesa, adscrito a la Dirección General de Ganadería, quien

realizó los trabajos de campo acompañado de un técnico del Servicio de Concentración Parcelaria, redactando posteriormente el proyecto de Clasificación con base en la planimetría del término facilitada por el Instituto Geográfico y Catastral, documentos existentes en el archivo del Servicio de Vías Pecuarias e información de las autoridades locales y Alcaldes pedáneos de las Entidades menores que componen el Municipio.

Resultando: Que el proyecto de Clasificación fué remitido al Servicio de Concentración Parcelaria, para su examen e informe, siendo devuelto por dicho organismo, debidamente informado.

Resultando: Que posteriormente, se remitió un ejemplar del proyecto de Clasificación al Ayuntamiento, para su exposición pública, y otro a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, remitiéndose igualmente anuncio para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, siendo devueltos dichos ejemplares con las diligencias e informes reglamentarios.

Resultando: Que fué informado favorablemente por el Sr. Ingeniero Agrónomo, Inspector del Servicio de Vías Pecuarias.

Resultando: Que pasó a informe de la Asesoría Jurídica.

Vistos: Los artículos 5 al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de Diciembre

de 1944, el artículo 22, del texto refundido de la Ley de Concentración Parcelaria de 10 de Agosto de 1955, la O. comunicada de 29 de Noviembre de 1956 y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958.

Considerando: Que la Clasificación ha sido proyectada ajustándose a lo dispuesto en los artículos pertinentes del Reglamento de Vías Pecuarias siendo favorables a su aprobación todos los informes emitidos en relación con la misma.

Considerando: Que la petición formulada por el Ayuntamiento y la Hermandad Sindical de Bustillo del Páramo, sobre la construcción de un puente que cruce el Canal de Riegos del Páramo, que corta a la Colada del Camino Francés o Calzada de Peregrinos, no puede ser atendida en esie trámite y será objeto de estudio en otro expediente.

Considerando: Que es favorable a su aprobación el informe de la Asesoría Jurídica del Departamento.

Considerando: Que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar la Clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Bustillo del Páramo, provincia de León, por la que se declara existen las siguientes:

Dentro de la Zona a concentrar

Cañada Real.—Tramo 1.º.—Desde su entrada, procedente de la entidad

menor de Villarrín del Páramo, en el Municipio de Urdiales del Páramo, hasta llegar a la mojonera entre Bustillo del Páramo y su entidad local menor de Grisuela.—Su anchura es de setenta y cinco metros con ventidós centímetros, y su superficie aproximada de diecisiete hectáreas, treinta áreas, seis centiáreas (17 Has., 30 as., 6 cas.).

Fuera de la Zona a concentrar

**Cañada Real.**—Tramo 2.º.—Desde la terminación del anterior hasta su salida del término hacia el de Villadangos.—Su anchura es de setenta y cinco metros veintidós centímetros (75,22 m.), excepto en un pequeño trozo en que va caballera sobre la línea divisoria de Villadangos y Bustillo del Páramo, en que tiene la mitad de su anchura.

**Vereda de la Mata del Páramo.**—Anchura, veinte metros ochenta y nueve centímetros (20,89 m.), excepto en un pequeño tramo en que va caballera sobre la línea de términos entre el de Bustillo del Páramo y La Mata del Páramo, anejo de San Pedro Bercianos, en que tiene la mitad de dicha anchura.

**Colada del Camino del Francés o Calzada de Peregrinos.**—Su anchura es de diez metros (10 m.), excepto en el tramo en que va caballera sobre la mojonera con Villar de Mazarife, entidad menor de Chozas de Abajo, en que le corresponde la mitad de dicha anchura por el término de Bustillo del Páramo.

2.º.—La dirección, longitud, descripción y demás características de estas vías pecuarias, son las que en el proyecto de Clasificación se especifican y detallan.

3.º.—Si en el término municipal existiesen más vías pecuarias que las clasificadas, aquéllas no perderán su carácter de tales, y podrán ser objeto de ulterior Clasificación.

4.º.—Todo plan de urbanismo, obras públicas o de cualquier otra clase que implique modificación de las características de las vías pecuarias que quedan clasificadas, precisará la correspondiente autorización de este Departamento, si procediera, por lo que deberá ser puesto en conocimiento de la Dirección General de Ganadería, con la suficiente antelación.

5.º.—Procede, una vez firme la Clasificación, al deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias situadas fuera de la zona de concentración.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y debidos efectos.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 22 de Marzo de 1960.—P. D.-Santiago Pardo Canals.—Ilustrísimo Sr. Director General de Ganadería».

León, 11 de Abril de 1960.

1501

El Gobernador Civil.

## CIRCULAR

Habiendo regresado a la Provincia, nuevamente me hago cargo del mando de la misma, cesando el Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia, D. Gonzalo Fernández Valladares, que interinamente la desempeñó en mi ausencia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 13 de Abril de 1960.

El Gobernador Civil,

1556 Antonio Alvarez Rementeria

## Excm. Diputación Provincial de León

### ANUNCIOS

Habiéndose terminado las obras del C. V. de «Toral de los Guzmanes a Valencia de Don Juan» núm. 1.003, por el contratista adjudicatario de las mismas, D. Francisco de Dios Domínguez, y en cumplimiento del Art. 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de Enero de 1953; se hace público, a fin de que las personas o entidades que se crean con derecho a reclamar contra la fianza por daños y perjuicios, deudas de jornales o materiales, accidentes del trabajo o cualquier otro concepto que de las obras se derive, puedan presentar sus reclamaciones en el Negociado de Intereses Generales de esta Excelentísima Diputación durante el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 5 de Abril de 1960.—El Presidente, José Eguiagaray. 1530

Habiéndose terminado las obras del C. V. «Puente de las Rozas a Villablino» núm. B y del de «San Miguel de Lacedana a la Estación de Villablino» núm. P-8, por el contratista adjudicatario de las mismas, D. Francisco de Dios Domínguez, y en cumplimiento del Art. 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de Enero de 1953; se hace público, a fin de que las personas o entidades que se crean con derecho a reclamar contra la fianza por daños y perjuicios, deudas de jornales o materiales, accidentes del trabajo o cualquier otro concepto que de las obras se derive, puedan presentar sus reclamaciones en el Negociado de Intereses Generales de esta Excm. Diputación durante el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 5 de Abril de 1960.—El Presidente, José Eguiagaray. 1530

## Servicio Recaudatorio de Contribuciones e Impuestos del Estado

### Zona de Sahagún

Don Elicio Pastrana Castellanos, Recaudador y Agente Ejecutivo de la expresada Zona.

Hago saber: Que me hallo instruyendo diligencias en expediente ejecutivo seguido contra D. Germán Alonso Barrientos, o sus herederos vecino que fue de (Villa Mudarra), Ayuntamiento de Joarilla, por el concepto de Urbana, Expediente número 5 y como quiera que el deudor a quien se refiere el débito y sus herederos son desconocidos para esta Agencia y en cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto de Recaudación vigente, se ha dictado la siguiente.

Providencia.—Vista la imposibilidad de poder practicar diligencias de notificación en la persona deudora o sus herederos a que se refiere este expediente, por resultar desconocido el paradero de los mismos, según consta acreditado en las diligencias que preceden y no pudiendo por tanto ser notificados, requiéresen por medio de Edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en el plazo de ocho días, a partir de la publicación del mismo, comparezcan en el expediente por sí o por persona que les represente, autorizada al efecto de nuevos trámites, según previene el artículo 127 del Vigente Estatuto de Recaudación, en la inteligencia de que si dejaren de hacerlo en el plazo señalado, serán declarados en rebeldía con arreglo a lo dispuesto en el precepto legal.

Sahagún, 28 Marzo 1960.—El Agente Ejecutivo, Elicio Pastrana.—Visto Bueno: El Jefe del Servicio, Luis Portó. 1538

Ayuntamiento: Riaño.

Concepto: Rústica amillarada.

Ejercicios: 1953 a 1957.

Notificación de embargo de bienes inmuebles

Don Aurelio Villán Cantero, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Riaño.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra D. Jacinto García Miguel, para hacer efectivos débitos a la Hacienda pública por los conceptos y años que se expresan, con fecha de 20 de Febrero de 1960, se ha dictado la siguiente:

«Providencia.—Estimando insuficientes los bienes embargados (o desconociéndose la existencia en esta Zona de otros bienes embargables) al deudor, objeto de este expediente de apremio, se declara el embargo

de los inmuebles que a continuación se describen:

Deudor: Jacinto García Miguel.

Un prado en el sitio denominado «Collada de Saguas» (Riaño), linderos: Norte, Telesforo Alonso; Sur, Francisco Alonso; Este, Terreno Común y Oeste, Francisco de la Calle, cabida de 12 áreas, de 2.ª clase. Riqueza imponible 8,40 pesetas. Capitalización 168 pesetas.

Otro prado en «Gañines» (Riaño), linderos: Norte, Presa; Sur, Herederos Manuel Vega; Este, Herederos de Santos Domínguez y Oeste, Herederos de Valentín González, cabida de 12 áreas de clase primera. Riqueza imponible 36 pesetas. Capitalización 720 pesetas.

Notifíquese esta Providencia a los interesados conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación, librese el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda, y remítase en su momento este expediente a la Tesorería, en cumplimiento y a los efectos del art. 103».

Y como de las actuaciones de este expediente resulta de domicilio ignorado el deudor comprendido en el mismo, por medio del presente Edicto se le notifica la anterior providencia de embargo de bienes inmuebles de su propiedad con arreglo a lo dispuesto en el artículo 84 del citado Estatuto de Recaudación, y para que dentro de los quince días siguientes a la fijación del anuncio, presente y entregue en la Oficina de Recaudación, sita en Riaño, calle General Franco, núm. 15, por sí o representante autorizado, los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa; asimismo se le requiere para que en el término de ocho días al de la publicación del Edicto en el BOLETIN OFICIAL y en la Alcaldía del término donde radican las fincas, se persone en el expediente, ya que, transcurridos estos sin haber comparecido será declarado en rebeldía, conforme determina el artículo 127, pues así está acordado en Providencia de fecha 21 marzo 1960.

Riaño, a 4 de Abril de 1960.—El Recaudador, Aurelio Villán. 1514

**Comandancia Militar de Marina de Asturias**

Alistamiento de 1960

Distrito de Avilés

Reemplazo de 1961

Relación de los inscritos nacidos en pueblos pertenecientes a la demarcación de la provincia de León, el año 1941 y que han sido comprendidos en dicho alistamiento con arreglo a la Ley de Reclutamiento de la

Armada, deben ser excluidos de los Alistamientos y sorteos para el servicio de otros Ejércitos, con expresión de los nombres y demás circunstancias de los interesados.

Rodolfo Martínez Rodríguez, hijo de Zósimo y Elena, natural de León y vecino de Avilés, nació el día 4 de Noviembre de 1941.

Avilés, 5 de Abril de 1960.—El C. de F. Ayudante Militar de Marina, José Ramón Suárez. 1456

**Administración municipal**

*Ayuntamiento de Valverde de la Virgen*

Formados por este Ayuntamiento los padrones de conciertos individuales obligatorios por arbitrios sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcoholes, consumo de carnes, así como consumos de lujo (Tarifa 5.ª), se hallan expuestos durante el plazo de quince días en la Secretaría municipal a fin de que se presenten las reclamaciones que se estimen pertinentes, bien entendido que las cuotas que sean reclamadas quedarán sujetas a la fiscalización correspondiente y tributarán el máximo que señalan las tarifas de las Ordenanzas que las regulan.

Valverde de la Virgen, 5 de Abril de 1960.—El Alcalde accidental, Eusebio García. 1483

*Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo*

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 312 de la Ley de Régimen Local de 24 de Julio de 1955, se hace público que este Ayuntamiento anunciará pública subasta para la ejecución de las obras de construcción de Casa Consistorial del mismo.

El proyecto, pliego de condiciones y demás documentos, se encuentran en esta Secretaría municipal, para que dentro del plazo de ocho días, contados a partir del siguiente de la publicación de este anuncio, puedan ser examinados y presentar reclamaciones.

San Andrés del Rabanedo, 6 de Abril de 1960.—El Alcalde (ilegible). 1481

*Ayuntamiento de Toreno*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 195 y 294 del Reglamento de Haciendas Locales, se hace

público para debido conocimiento de los interesados la siguiente relación provisional de los créditos que se consideran prescritos, de conformidad con lo establecido en artículo 796 de la Ley de Régimen Local:

Créditos a favor de la Corporación: Por diferencia resultante en Caja en 31 de Diciembre de 1951 al obtenerse la misma sobre bases provisionales, según liquidación practicada el 21 de Mayo de 1952, que no tiene realidad efectiva, según resultado de liquidación del Presupuesto de 1948.

Los interesados legítimos podrán hacer valer su derecho, caso de asistírles, para oponerse a la declaración de prescripción, presentando el oportuno escrito acompañado de los documentos pertinentes en las oficinas de la Corporación en el plazo de quince días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio.

Toreno, a 6 de Abril de 1960.—El Alcande, (ilegible). 1475

Acordada por el Ayuntamiento la imposición de contribuciones especiales para la realización de obras de alcantarillado en Toreno y aprobados los documentos presupuestarios y relación de contribuyentes, quedan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales, y siete más, podrán los interesados formular las reclamaciones oportunas.

Asimismo se convoca a los contribuyentes a una reunión que tendrá lugar en la Casa Consistorial, a las veinte horas del día veinte de Abril de mil novecientos sesenta, bajo la Presidencia del señor Alcalde, con objeto de recoger y estudiar las observaciones pertinentes.

Toreno, a seis de Abril de mil novecientos sesenta.—El Alcalde, (ilegible). 1476

Acordada por el Ayuntamiento la imposición de contribuciones especiales para la realización de obras traída de aguas y red de distribución en Toreno y Librán, y aprobados los documentos presupuestarios y relación de contribuyentes, quedan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales, y siete más, podrán los interesados formular las reclamaciones oportunas.

Asimismo se convoca a los contribuyentes a una reunión que tendrá lugar en la Casa Consistorial, a las veinte horas del día veinte de Abril de mil novecientos sesenta, bajo la Presidencia del señor Alcalde, con objeto de recoger y estudiar las observaciones pertinentes.

Toreno, a seis de Abril de mil novecientos sesenta.—El Alcalde (ilegible). 1477

#### Ayuntamiento de Villaobispo de Otero

Aprobado por esta Corporación en sesión correspondiente, el padrón de vehículos para el actual ejercicio, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, para que pueda ser examinado por los vecinos, y presentadas las reclamaciones que contra el mismo puedan producirse.

Villaobispo de Otero, a 8 de Abril de 1960.—El Alcalde, (ilegible). 1506

### Entidades menores

#### Junta Vecinal de Valdefuente

Acordado por esta Junta Vecinal en fecha siete de Abril de mil novecientos sesenta, y público Concejo por unanimidad, la necesidad de allegar recursos para atender a sus múltiples necesidades, entre ellas como principal, las construcciones de Lavaderos y encauzamiento de Aguas de las Fuentes, para lo cual se hacía necesario proceder a la venta de una parcela de terreno considerado como Bienes Comunales, sita en esta localidad de Valdefuente del Ayuntamiento de Valdefresno de la provincia de León, Erial improductivo, al polígono 10, parcela 181, que linda: al Norte, Esteban Gutiérrez Gutiérrez o Muñiz, Santos González Fernández y otros; Este, Francisca Alvarez Ordás, Rosalía Gutiérrez Gutiérrez; Sur, Pedro Martín y otros; Oeste, Tomasa Diez Gutiérrez y otros, cuya extensión superficial es de 2.71-45 hectáreas de cabida, y valorada por esta Junta Vecinal en treinta mil pesetas, ya que el líquido imponible es más bajo, y que en la actualidad y siempre no es susceptible de aprovechamiento en general por su improductividad manifiesta, lo que debido a su carácter se halla incluida en el artículo 187 de la Ley Régimen Local, considerándose inalienables, conforme al artículo 188 de la propia Ley, así como otros artículos y la de Bienes de las Entidades Locales, haciéndose preciso se instruya con anterioridad al corres-

pondiente expediente de desafectación al destino público o más bien a tal carácter y subsiguiente enajenación de mentada parcela y puesto el asunto a votación y deliberado convenientemente, y al objeto de no gravar al vecindario de esta localidad en todo su pago, por unanimidad acordamos:

Primero.—Que se declare, dado el estado en que se encuentra dicha parcela, que no son en la actualidad susceptibles de aprovechamientos Comunales por improductivo y por lo tanto desafectada de carácter de bienes comunales que hasta la fecha tenía, instruyéndose el correspondiente expediente que lo acredite, de Bienes propios.

Segundo.—Que se una al expediente informe de algunos vecinos, o los que lo quieran, así como del Catastro, para la mejor inteligencia del mismo sobre este extremo.

Tercero.—Que se habra información pública por plazo de 15 días,—se hace por el presente—referente a lo siguiente.—A) Sobre la desafectación de Bienes Comunales de la parcela que motiva este expediente.—B) sobre enajenación, y su acuerdo, proyectada en el presente acuerdo, y que estará expuesto en la Presidencia de esta Junta.

Cuarto.—Que el presente acuerdo sea presentado al Ayuntamiento para que conforme determina el artículo 125, apartado 2.º de la Ley, proceda por oficio a su ratificación, en el sentido de que, se pasen los Bienes Comunales a Propios, por los extremos expuestos, y posteriormente se vendan, y cuyo pago es Cárcabas del Portillo.

Quinto.—Que una vez cumplidos estos trámites, sea elevado el expediente al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, para que a su vez lo eleve—si procede—al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación para la resolución de lo propuesto en el preinserto acuerdo, de clarando que la finca a que se contrae el mismo, quede desafectada del carácter de Bienes Comunales y considerada como de Propios, incluida por lo tanto en el artículo 186 de la Ley Régimen Local.

Así mismo se acuerda por unanimidad aprobar el Inventario de bienes de esta Junta Vecinal de Valdefuente, el cual estará al público por el mismo plazo y 15 días más, con los linderos, cabida, parcela, situación y clase de Bienes.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión de que certificamos.

Valdefuente, 9 Abril 1960.—El Secretario, Marcelo García.—Visto bueno: El Presidente de la Junta, Adrián de la Torre. 1490

## Administración de justicia

### Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. D. Germán Baños García, Juez Comarcal de Cistierna (León), en juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 13 del corriente año, por lesiones e insultos causados a Estefanía Prieto y Prieto, vecina de Sotillos de Sabero, cuyo hecho tuvo lugar el día doce del pasado mes de Marzo, sobre las trece horas, en dicho pueblo de Sotillos, por la presente se cita a la denunciada Carmen López González, de 25 años de edad, casada, natural de Ardoncino, hija de Marcelo y de Celestina, y cuyo último domicilio tuvo en dicho Sotillos de Sabero, y hoy ausente en ignorado paradero, para comparecer en la Sala de Audiencia de este dicho Juzgado, sita en esta villa, en la Casa Consistorial (Plaza España), con las pruebas de que intente valerse a la celebración del correspondiente juicio de faltas que tendrá lugar el día veintiocho del corriente mes de Abril, a las doce horas.

Para el caso de no comparecer, puede hacer uso de las facultades que le concede el artículo 8.º del Decreto de 21 de Noviembre de 1952, dirigiendo escrito a este Juzgado alegando lo que crea conveniente en su defensa y apoderar persona que presente en aquel acto las pruebas de descargo que tuviere, con apercibimiento que de no verificarlo le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Cistierna a nueve de Abril de mil novecientos sesenta.—El Secretario, R. Cuesta.—V.º B.º: El Juez Comarcal, Germán Baños. 1537

### Anulación de requisitoria

Por la presente, se cancela y deja sin efecto la requisitoria inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, fecha 21 de Mayo de 1957, por la que se interesaba la busca y captura del procesado en sumario 57 de 1957 sobre estupro, Fernando Vidal Alvarez, por tenerlo así acordado en dicha causa.

León, seis de Abril de mil novecientos sesenta.—El Secretario, Faundo Goy. 1505

## ANUNCIO PARTICULAR

*Hermadad Sindical de Las Omañas*  
Se encuentra de manifiesto en esta Secretaría, por plazo hábil de quince días, los presupuestos y Repartos del año 1960 de Cuotas Sostenimiento Hermandad.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.  
Las Omañas, 9 de Abril de 1960.—El Jefe de la Hermandad. Manuel Pérez. 1512